

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL LXXXVIII	BOLETIN JUDICIAL LXXV	N° 76	Viernes 20 de Setiembre de 2013
GOBERNADORA: <i>Dra. Lucía B. Corpacci</i> Vicegobernador: <i>Dr. Dalmacio Enrique Mera</i> Ministro de Gobierno y Justicia: <i>Dr. Gustavo Arturo Saadi</i> Ministro de Hacienda y Finanzas: <i>CPN. Ricardo Ramón Aredes</i> Ministro de Producción y Desarrollo: <i>Lic. en Quim. Ind. Angel de Jesús Mercado</i> Ministra de Salud: <i>Dra. Imelda Noemí del Valle Villagra</i> Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología: <i>Mgster. José Ricardo Ariza</i> Ministro de Obras Públicas: <i>Ing. Civ. Rubén Roberto Dusso</i> Ministro de Desarrollo Social: <i>Prof. Francisco Antonio Gordillo</i> Ministro de Servicios Públicos: <i>Ing. Elect. Ind. Luis Alberto Romero</i>			Directora Dra. Vannina Faerman Cano
			Dirección Boletín Oficial e Imprenta Sarmiento 347 - Tel. (383) 4437530 Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529 Pág. Web: www.boletinoficial.catamarca.gov.ar e-mail: boletincatamarca@gmail.com
			Aparece Martes y Viernes Ejemplar Ley N° 11.723 Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite
			Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).
			Tiraje de esta Edición: 150 ejem. de 44 Págs.

SUMARIO

<u>DECRETOS</u>	<u>PAGINAS</u>
N° 1222 - SINTETIZADO	2739
N° 1223 - Pendiente.	
N° 1224 - SINTETIZADO	2739
Dcto. Acdo. N° 1225 - DEROGASE EL DECRETO ACUERDO N° 1586/08 – ESTABLECESE A PARTIR DEL 01ENE13 EL VALOR DE LAS GUARDIAS PROFESIONALES	2739/2741
N°s. 1226 al 1241 - SINTETIZADOS	2741/2742
N° 1242 – Pendiente.	
N° 1243 – Publicado en B.O. N° 69/2013.	
N°s. 1244 al 1245 - SINTETIZADOS	2742
<u>RESOLUCIONES MINISTERIALES</u>	
<u>PUBLICACION ADELANTADA</u>	
OP. N° 515 - APRUEBASE METODOLOGIA DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	2743/2750
<hr/>	
GJ. N°s. 591 al 595 - SINTETIZADAS	2751
<u>AÑO 2012</u>	
HF. N°s. 937 al 965 - SINTETIZADAS	2751/2754
ECyT. N°s. 657 al 664 - SINTETIZADAS	2755/2756
N°s. 365 y 366 – Anuladas según Nota ECyT. N° 112/13.	
ECyT. N°s. 667 al 673 - SINTETIZADAS	2756/2757
<u>RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</u>	
AGR. N°s. 51 al 61 - SINTETIZADAS	2757/2758
ENRE. N°s. 30 al 36 - SINTETIZADAS	2758/2759
<u>DISPOSICIONES DE SUBSECRETARIAS</u>	
ST. N°s. 36 al 58 - SINTETIZADAS	2759/2761

DECRETOS

Dcto. GJ. N° 1222 – 21-08-2013 – **Gobierno y Justicia** – Designase en el cargo de Asesor General de Gobierno al Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario, DNI. N° 22.219.482, a partir de la fecha.

Dcto. N° 1223 – **Pendiente.**

Dcto. HF. (P) S. N° 1224 – 21-08-2013 – **Hacienda y Finanzas - Salud** – Modifícanse las Plantas de Personal Permanente del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» y de la Obra Social de los Empleados Públicos del Mtrio. de Salud, aprobadas por Ley N° 5370 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2013, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V del Dcto. Acdo. N° 26/13, SUPRIMIENDO en: C.001 - Ju.040 –

SAF.024 – D.A. del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» - U.Ejec.135 – Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» – Prog.036 – U.Geog.04901 – Inc.1 – Fi.3 – Fu.310, un (1) cargo Grupo A, Grado 5, 12 – Carrera de Personal Sanitario, 01 – Rama Profesional e INCORPORANDO en: C.003 – Ju.040 – SAF.056 – S.A. de la Obra Social de los Empleados Públicos - U.Ejec.073 – Dción. de OSEP – Prog.001 – U.Geog.00010 – Inc.1 – Fi.003 – Fu.320, un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Administrativo y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubíquese presupuestariamente al Dr. Daniel Roberto Gallo, CUIL. 23-20786295-9 en el cargo incorporado precedentemente y fíjase como fecha para el efectivo pase presupuestario y pago de los haberes el día de la notificación personal del presente Decreto.

Decreto Acuerdo N° 1225**DEROGASE EL DECRETO ACUERDO
N° 1586/08 – ESTABLECESE A PARTIR
DEL 01ENE13 EL VALOR DE LAS
GUARDIAS PROFESIONALES**

San Fernando del Valle de Catamarca, 21
Agosto de 2013.

VISTO:

El Expediente S-N° 14878/2013, el Decreto Acuerdo N° 493 de fecha 17 de Abril de 2013 y el Decreto Acuerdo N° 1586 de fecha 19 de Agosto de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, obra nota de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública por la que solicita se Modifique el Decreto Acuerdo N° 1586/2008 por el cual se estableció el valor en puntos de las guardias profesionales de carácter activo, para poder establecer el valor de las guardias, con el Decreto Acuerdo N° 493/2013, por el que se fijó el

nuevo cupo de Guardias Profesionales y Técnicas a partir del 01 de Enero de 2013.

Que a fs. 13, toma intervención Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, mediante Dictamen S.S.R.H. y G.P. N° 217/13, por el que manifiesta que el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 493/2013, autoriza a los Directores de organismos y establecimientos sanitarios a distribuir el cupo de horas asignadas en guardias de 4,8,12,16,18,20 y 24 horas. El Decreto Acuerdo N° 1586/2008 que establece el valor de las guardias profesionales y técnicas, no prevee las guardias de cuatro (4) horas, por lo que impera una readecuación del último Decreto de guardias (N° 493/2013) por que no existe normativa que indique su valor en puntos y por lo tanto no se las puede liquidar y percibir.

Que el Decreto Acuerdo N° 1586/2008 dispuso en su Anexo III la Escala con la cual se gradúa el valor de las Guardias Activas a partir del 1° de Enero de 2009.

Que el Decreto Acuerdo N° 493/2013 fijó con retroactividad a partir del 1° de Enero de 2013 un Cupo Mensual de Guardias Profesionales y Técnicas de carácter Activo y Pasivo para la cobertura prestacional de los distintos Organismos y Establecimientos Sanitarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 493/2013 autorizó a los Directores de los distintos Organismos y Establecimientos Sanitarios a distribuir el cupo asignado por tipo de Guardia, en guardias de 4, 8, 12, 16, 18, 20 y 24 horas de acuerdo a las necesidades de servicio, no excediendo el cupo fijado.

Que a fs. 16, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 0984/2013, por el que ratifica el Dictamen S.S.R.H. y G.P. N° 217/13 de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública.

Que, la Ley N° 5161 en su Anexo al Articulado del Capítulo V - Remuneraciones, en referencia al Artículo 90°, establece el valor de las Guardias Profesionales y Técnicas de carácter Activo y Pasivo.

Que resulta necesario a fin de dar cumplimiento a lo normado por el Decreto Acuerdo N° 493/2013

en su Artículo 4°, derogar el Decreto Acuerdo 1586/2008.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARGA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Deróguese el Decreto Acuerdo N° 1586 de fecha 19 de Agosto de 2008.

ARTICULO 2°.- Establécese a partir del 1° de Enero de 2013 que el valor de las guardias profesionales de carácter activo se graduará de acuerdo a la siguiente escala:

- 1) Guardia de 24 horas: trescientos ochenta y uno con ochenta y cuatro (381,84) puntos,
- 2) Guardia de 20 horas: trescientos dieciocho con veinte (318,20) puntos
- 3) Guardia de 18 horas: doscientos ochenta y seis con treinta y ocho (286,38) puntos.
- 4) Guardia de 16 horas: doscientos cincuenta y cuatro con cincuenta y seis (254,56) puntos
- 5) Guardia de 12 horas: ciento noventa con noventa y dos (190,92) puntos
- 6) Guardia de 8 horas: ciento veintisiete con veintiocho (127,28) puntos
- 7) Guardia de 4 horas: sesenta y tres con sesenta y cuatro (63,64) puntos

ARTICULO 3°.- Para la determinación del valor en pesos en cada guardia se procederá a multiplicar los puntos asignados por el valor de la unidad de medida para la determinación de la Carrera Sanitaria, Ley N° 5161.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Salud, Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública, Dirección Provincial de Asistencia Sanitaria, Areas Programáticas, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Dirección Provincial

de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Gestión de la Información y Unidad Centro Control del Gasto en Personal.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

C.P.N. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Angel de Jesús Mercado
Ministro de Producción y Desarrollo

Dra. Imelda Noemí del Valle Villagra
Ministra de Salud

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Obras Públicas

Prof. Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Desarrollo Social
a/c Ministerio de Educación, Ciencia y
Tecnología

Ing. Luis Alberto Romero
Ministro de Servicios Públicos

Dcto. GJ. N° 1226 – 21-08-2013 – **Gobierno y Justicia** – Rectifícase parcialmente el Art. 1° del Dcto. GJ. N° 1869/12, donde dice: Estéban Nicolás Borquez, DNI. N° 17.529.972, deberá leerse: BORQUEZ, ESTEBAN NICOLAS, D.N.I. N° 17.529.792.

Dcto. GJ. N° 1227 – 21-08-2013 – **Gobierno y Justicia** – Rectifícase parcialmente el Art. 1° del Dcto. GJ. N° 1561/99, donde dice: Claudio Ariel Toloza, DNI. N° 23.561.258, deberá leerse: Claudio Ariel TOLOZA, DNI. N° 23.561.268.

Dcto. GJ. N° 1228 – 21-08-2013 – **Gobierno y Justicia** – Dase de Baja por renuncia a la Convocatoria de Servicio Efectivo, al Sargento Primero de Policía (RE) Julio César Brizuela, DNI. N° 10.560.243, con retroactividad al 05ABR13.

Dcto. GJ. N° 1229 – 21-08-2013 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Sargento Ayudante de Policía, Carlos Dante Toledo, DNI. N° 16.535.746, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07, a partir del 01MAR13.

Dcto. GJ. N° 1230 – 21-08-2013 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase Licencia Extraordinaria, por única vez, por el término de 90 días, al Suboficial Principal Penitenciario Ariel Armando Galíndez, DNI. N° 21.944.871, conforme lo establece el Art. 101°, Inc. e) de la Ley del Personal Penitenciario N° 4673.

Dcto. GJ. (SGG) N° 1231 – 21-08-2013 – **Gobierno y Justicia** – Acéptase la renuncia a la Sra. Ana María Nicolasa Rizzardo, CUIL. 27-10560480-2, Categ. 21, Agrup. Téc., Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública, Secretaría Gral. de la Gobernación, a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 01MAY13.

Dcto. GJ. N° 1232 – 21-08-2013 – **Gobierno y Justicia** – Dase de Baja al Agente Luis Alexis Segura, DNI. N° 32.452.267, en el Agrup. Policial, Personal Subalterno, Cuerpo de Seguridad, Escalafón General, Unico, con retroactividad al 20DIC12.

Dcto. GJ. N° 1233 – 21-08-2013 – **Gobierno y Justicia** – Dase de Baja por renuncia a la Convocatoria de Servicio Efectivo, al Cabo Primero de Policía (RE) Rafael Ubaldo Vega, DNI. N° 08.043.225, con retroactividad al 01ABR13.

Dcto. S. N° 1234 – 21-08-2013 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Adela Avila de Carpio, DNI. N° 10.332.298, Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. Area Programática N° 10 de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 01MAY13.

Dcto. S. N° 1235 – 21-08-2013 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Justina Cedrón, CUIL. 27-04825150-7, Grupo C, Grado 3, Carrera de Personal Sanitario, Pta. Pte., Hospital Interzonal San Juan Bautista, Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por acogerse al beneficio de Retiro Definitivo por Invalidez con retroactividad al 30OCT12.

Dcto. OP. N° 1236 – 21-08-2013 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Arq. Juan Ignacio Da Prá, DNI. N° 23.854.976, al cargo de Asesor, Índice 0.90 en la Dción. de Producción e Industrialización de Insumos para la Construcción de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase las gracias al dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. ECyT. N° 1237 – 21-08-2013 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Reimunda Yolanda Amaya, DNI. 10.412.051, por acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria, a los cargos de Capacitadora Laboral en Manualidades, Titular, creados el 27JUL84 y el 05DIC94 en la Escuela para Adultos N° 2 de 2° Categoría, Jornada Simple, Ubicación Urbana, Período Común de la ciudad de Belén, Dpto. Belén, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 30DIC11.

Dcto. PD. N° 1238 – 21-08-2013 – **Producción y Desarrollo** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Elina del Carmen Córdoba, CUIL. 27-10241615-0, Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte de la Dción. Pcial. de Extensión Rural, Subsec. de Producción, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria de este Ministerio, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 01MAY13.

Dcto. ECyT. N° 1239 – 21-08-2013 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Dase de Baja por fallecimiento a la Sra. Juana del Valle Vargas, DNI. N° 10.581.581, Maestra de Grado Titular de la Escuela Primaria N° 252, localidad de Las Mojarras, Dpto. Santa María, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 15JUL12.

Dcto. ECyT. N° 1240 – 21-08-2013 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Gaudiosa Susana Irene Díaz, LC. N° 5.289.195 en el cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela Primaria N° 47 de 3° Categoría, Jornada Simple, Zona Desfavorable, Período Común, localidad de San Martín, Dpto. Capayán, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria, a partir del 30JUN12.

Dcto. GJ. N° 1241 – 22-08-2013 – **Gobierno y Justicia** – Delégase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en el Vicegobernador Dr. Dalmacio Enrique Mera.

Dcto. N° 1242 – **Pendiente.**

Dcto. N° 1243 – **Publicado en B.O. N° 69/2013.**

Dcto. OP. (SEVDU) N° 1244 – 27-08-2013 – **Obras Públicas** – Desígnase a la Lic. en Trabajo Social Gladys Blanca Jalile, DNI. N° 11.091.120 en el cargo de Directora de la Unidad Ejecutora Provincial para el Programa de Mejoramiento de Barrios de la Administración del Hábitat, Secretaría de Estado de Vivienda y Desarrollo Urbano, a partir de la fecha.

Dcto. OP. (SEVDU) N° 1245 – 27-08-2013 – **Obras Públicas** – Desígnase a la Arq. Natalia Marianela Arréguez, DNI. N° 27.917.423 en el cargo de Directora de Gestión, Coordinación y Supervisión de Programas y Proyectos de la Administración del Hábitat, Secretaría de Estado de Vivienda y Desarrollo Urbano, a partir de la fecha.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución Ministerial OP. N° 515

APRUEBASE METODOLOGIA DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Setiembre de 2013.

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 1154/13 mediante el cual se aprueba el régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley 2730; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 17 del Anexo Unico del Decreto Acuerdo N° 1154/13, se establece que la entrada en vigencia del mismo tendrá lugar una vez aprobada la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y dictadas las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias necesarias para su inmediata instrumentación.

Que el artículo subsiguiente del instrumento citado, encomienda a este Ministerio el dictado de la norma que declare cumplida la condición para la plena entrada en vigencia del Decreto Acuerdo.

Que en consecuencia, resulta necesaria la adopción de resoluciones que tiendan a regular el proceso a llevar a cabo para la Redeterminación de los Precios de cada Contrato de Obra Pública.

Que el artículo 4° Decreto Acuerdo N° 1154/13, faculta al Ministerio de Obras Públicas para el dictado del presente instrumento legal.

Por ello;

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la METODOLOGIA DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE

LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Declarar cumplida la condición para la plena entrada en vigencia del Decreto Acuerdo N° 1154/13, sin perjuicio de las futuras normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que en lo sucesivo se dicten.

ARTICULO 3°.- A sus efectos tomen conocimiento Ministerio de Servicios Públicos, Vialidad Provincial, Secretaría de Estado de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Secretaría de Obras Públicas y sus dependencias de este Ministerio, Subsecretaría de Administración de este Ministerio, Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, Secretaría de Recursos Hídricos y sus dependencias de este Ministerio.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

**Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Obras Públicas**

METODOLOGIA DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

ARTICULO 1°.- La presente metodología de redeterminación de precios, será aplicable a los contratos de obra pública, regidos por la ley N° 2730 y sus modificaciones.

ARTICULO 2°.- Los contratistas podrán solicitar la redeterminación de precios, elevando la petición al comitente en un plazo no superior a los 30 días corridos desde la fecha en que se publiquen en el boletín oficial, los valores de referencia a emplear en el proceso, y siempre que se cumpla las pautas dispuestas en el decreto 1154/13.

REDETERMINACION DEFINITIVA CAPITULO I

ARTICULO 3°.- Los precios de los contratos de Obra Pública correspondientes a la parte de obra faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados, a

solicitud de la contratista cuando los precios de las cantidades pendiente de ejecución hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio, en más de un Diez por ciento (10%) respecto a los valores vigentes del contrato, y en la medida que tal condición forme parte de los pliegos de las Obras.

Producida la primer redeterminación de precios, las siguientes podrán ser solicitadas por el contratista, en la medida de que la variación producida cumpla con la condición antes dicha.

ARTICULO 4°.- El mes, a partir del cual se tomarán los índices, se considerará «mes base» y será, para la primer Redeterminación, el inmediato anterior al mes de la oferta. Para las sucesivas Redeterminaciones, en caso de corresponder, el mes base, será el mes de corte de la Redeterminación inmediata anterior.

El «mes de corte» aludido, corresponderá al mes en que se cumple la condición considerada en el Artículo 3° del presente capítulo.

ARTICULO 5°.- Las cantidades faltantes, referidas en el Art. 3° del presente capítulo, que estarán sujetas a Redeterminación, serán aquellas que deban ejecutarse con posterioridad al fin del mes anterior al que se cumpla la condición establecida en el citado artículo.

ARTICULO 6°.- Un diez por ciento (10%) del precio total del contrato original o Redeterminado, según corresponda, se mantendrá fijo e inamovible durante toda la vigencia del mismo.

ARTICULO 7°.- En ningún caso se Redeterminarán los montos otorgados por anticipos financieros y/o acopios de materiales para la obra. Los montos establecidos para los mismos, se congelarán a la fecha de la emisión del certificado correspondiente.

Para el caso en que se haya otorgado anticipo financiero y/o acopio de materiales para la obra, y se hubiesen producido redeterminaciones, en las condiciones establecidas en el Art. 3°, con fechas anteriores al otorgamiento, la emisión de los certificados de dichas redeterminaciones se harán contemplando la totalidad de la obra faltante de ejecutar a la fecha que corresponda.

Si se hubiese producido la redeterminación en un período que incluya la fecha en que se emitió el certificado de anticipo y/o acopio, automáticamente

no corresponderá la consideración en la redeterminación, del monto anticipado y/o acopiado.

Los adicionales y modificaciones de obras estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios de los contratos originales.

ARTICULO 8°.- Para las obras, que opten por la alternativa contemplada en los Artículos 2°, 3° y 4° del anexo único del Decreto Acuerdo 1154/2013, y cuenten en su proceso de desarrollo, con Redeterminaciones de precios conforme a la vigencia del Decreto H y F. N° 637/2002, la aplicación de la presente metodología, será a partir del mes de corte correspondiente a la última «Redeterminación Definitiva» aprobada.

ARTICULO 9°.- Los contratos que cuenten con financiación de organismos multilaterales de crédito, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por el Decreto 1154/13 y normas complementarias. Dicha situación, deberá quedar establecida en los pliegos para el llamado, a fin de que los oferentes tengan presente bajo el régimen que considerarán sus ofertas.

Quedan excluidos del presente régimen, los contratos de concesión de: obra pública, de servicios públicos, licencias y permisos.

ARTICULO 10°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente, los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a las futuras licitaciones deberán incorporar en su articulado las pautas que aseguren la plena vigencia y operatividad de sus términos y los de las normas que al efecto dicte el Ministerio de Obras Públicas.

CAPITULO II

ARTICULO 11°.- Los Valores de Referencia a utilizar en la redeterminación definitiva de Precios de Contrato, no podrán ser superiores a los informados por el INDEC, la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, o, en caso necesario, por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, para el mismo período.

Dichos valores, deberán aplicarse a los costos de cada uno de los insumos contemplados en cada

análisis de precios aprobado de la obra, arribándose de esta manera, y luego de aplicar idéntico tratamiento a los componentes del coeficiente resumen, a un nuevo precio unitario, que será el precio unitario Redeterminado. Dicho valor afectará a las cantidades faltantes de ejecutar descriptas en el artículo 3° del capítulo I y será el presupuesto faltante Redeterminado. El valor arribado por aplicación de la metodología descripta, deberá compararse con idénticas cantidades a valores de precios unitarios de contrato o de última redeterminación definitiva aprobada y verificarse si se cumple la condición de variación superior al 10%. Para el caso de que se cumpla dicha condición, deberá aplicarse, a los valores de referencia arribados, el congelamiento del 10% previsto en el artículo 6° de la presente metodología.

Idéntico al procedimiento descrito en el párrafo anterior deberá adoptarse al mes inmediato anterior al de corte, a los efectos de verificar y dejar demostrado, que la variación superior al 10% no se produce al mes anterior al del cumplimiento de dicha condición.

La diferencia de precios entre los presupuestos resultantes de la aplicación de los precios unitarios indicados a las cantidades faltantes descriptas en el artículo 5° de la presente metodología, será la diferencia a sumar al monto de contrato anterior vigente, y se obtendrá así, en nuevo precio del contrato Redeterminado.

Para el caso en que hubiera más de una (1) redeterminación, a los efectos de su diferenciación, deberán identificarse con la numeración de manera correlativa conforme vayan surgiendo.

Tanto los Gastos Generales como los Gastos Financieros que se consideran en el coeficiente resumen de cada análisis de precios, deberán afectarse por sus valores de referencia que estarán publicados en las planillas que a tal fin se emitan para cada período.

Para el supuesto de que los análisis de precios no formaran parte de la documentación contractual al momento del dictado del presente instrumento, la contratista deberá presentarlos al comitente para su evaluación. En ésta instancia y si los mismos fueran observados, deberán ser corregidos teniendo la contratista un plazo de diez (10) días corridos para completarlos, en caso contrario se considerará

desistida la opción a renegociar el contrato en los términos del decreto 1154/13. Los análisis de precios referidos en el presente párrafo, serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato.

ARTICULO 12°.- Los Valores de Referencia, correspondientes a las categorías de mano de obra, alícuotas impositivas y gasto financiero, serán calculados según los convenios colectivos de trabajo homologados; alícuotas impositivas aplicables dentro del territorio de la provincia de Catamarca; y la tasa de interés de referencia, será la Tasa Activa Cartera General Diversas del Banco de la Nación Argentina respectivamente.

ARTICULO 13°.- Determinar que los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras, de cargas sociales o de Aranceles Profesionales fijados por los respectivos Colegios, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. De la misma forma, las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras, de cargas sociales o de Aranceles Profesionales fijados por los respectivos Colegios, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar. En todos los casos el reconocimiento o deducción resultará procedente cuando alícuotas, cargas y/o aranceles no se encuentren incluidos en un Valor de Referencia determinado.

CAPITULO III

ARTICULO 14°.- En todos los casos, las empresas contratistas, en la instancia de formular su solicitud de redeterminación, deberán acreditar fehacientemente la incidencia de los nuevos costos de los insumos de obra en base a los parámetros establecidos en el Capítulo I del Anexo Unico del Decreto Acuerdo 1154/2013, y conforme la metodología de redeterminación de precios.

ARTICULO 15°.- Los Valores de Referencia a aplicar, se emitirán mensualmente a través del «Nomenclador General de Insumos», el que deberá ser confeccionado por la CoSMeCo y serán aprobados y publicados regularmente por resolución del Ministerio de Obras Públicas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir

del último día de cada mes calendario. Asimismo, la citada Comisión, procederá elaborar un resumen de dichas planillas, en soporte magnético abierto y se remitirá la misma vía email a los contratistas que lo requieran, a los efectos de facilitar el procedimiento y cálculo de la Redeterminación de Precios. Los únicos Valores de Referencia que tendrán validez, serán los aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 16°.- Sólo serán admisibles los pedidos de Redeterminación de Precios de aquellos adjudicatarios que no se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones previas a la suscripción del contrato, y en aquellas obras que al momento de presentar la solicitud, se encuentren en ejecución y no registren atrasos en su plan de inversiones.

Si existieran atrasos en su plan de inversiones por causas imputables al contratista, únicamente se considerará la obra faltante de ejecutar, resultante del plan de inversiones vigente.

ARTICULO 17°.- Las redeterminaciones de precios, y las redeterminaciones incluidas en los supuestos previstos en el Art. 8°, se instrumentarán mediante la suscripción de un «Acta de Redeterminación de Precios» a celebrarse entre el superior del área a cargo de la obra y la contratista. El Ministro de Obras Públicas, procederá al dictado del acto administrativo aprobatorio.

La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios deberá efectuarse dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de formulada la solicitud por el contratista.

ARTICULO 18°.- Dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de Redeterminación, el comitente emitirá los correspondientes certificados, que se denominarán Certificados Correctores y estarán referenciados con la misma numeración de los certificados que se corrijan por redeterminación.

Los certificados correctores, estarán sujetos a todos sus efectos, a las mismas condiciones que los certificados de la obra.

ARTICULO 19°.- La suscripción del «Acta de Redeterminación de Precios», conforme lo establecido en el Art. 16°, implicará la renuncia automática del contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos

improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía con anterioridad a la suscripción del acta.

ARTICULO 20°.- En todos los casos en que la redeterminación corresponda, deberán, los contratistas, ampliar la garantía mediante alguna de las formas previstas en el artículo 15 de la ley de obras públicas y su decreto reglamentario.

REDETERMINACION PROVISORIA

ARTICULO 21°.- Podrán, los contratistas de Obras Públicas, Redeterminar Provisoriamente el contrato, en la medida que se cumplan las pautas establecidas en el Decreto 1154/13, y en la Presente Reglamentación.

ARTICULO 22°.- El procedimiento a aplicar, deberá desarrollarse de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) Los contratistas, a instancias del comitente, deberán clasificar su contrato, en alguna de las siguientes categorías.

I – Obras de Arquitectura

- 1- Obras de Restauración y Reciclaje
- 2- Nueva de Alta y Baja Complejidad

II – Obras Viales

- 1- Caminos
- 2- Puentes
- 3- Repavimentación
- 4- Recuperación y Mantenimiento

III – Obras de Vivienda

IV – Obras de Saneamiento y Agua Potable

- 1- Agua Potable
- 2- Desagües Cloacales

V – Obras Hidráulicas

1- Canalización para Protección de Inundaciones

- 2- Desagües Urbanos

VI – Obras de Electrificación Rural

El Comitente podrá autorizar clasificar las obras en dos o más categorías, cuando así hubiese sido licitada.

b) La estructura de Ponderaciones, deberá responder a lo establecido en la TABLA I conforme a la categoría de obra adoptada, prevista en el inciso a).

Variación de Referencia.

La Variación de Referencia, se calculará como promedio ponderado de las variaciones de cada insumo, conforme a la estructura de ponderaciones antedicha y a la variación resultante de aplicar los precios y/o índices de las fuentes de información definidas en el ANEXO I, que pasa a formar parte de la Presente Resolución.

La Variación de Referencia así calculada, y siempre que supere el DIEZ POR CIENTO (10%), conforme a lo establecido en el artículo 3° de la presente metodología, será condición necesaria para iniciar la redeterminación provisoria de precios de los contratos de cada categoría de obra que se encuentra en dicha condición, mediante el procedimiento descripto.

Una vez verificado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 5° y 7° de la metodología, los precios de los contratos, se adecuarán aplicando el Factor de Adecuación de Precios, que será equivalente al noventa por ciento (90%) de la variación de referencia acumulada en el período del que se trate.

Los Precios y/o índices indicados en el Anexo I, corresponderán a los publicados el mes inmediato posterior al mes base y mes de corte, por el Instituto Nacional De Estadísticas y Censos en su libro INDEC Informa.

ARTICULO 23°.- Podrá, simultáneamente solicitarse más de una Redeterminación Provisoria en la medida de se encuentren cumplidas las condiciones establecidas en el Decreto 1154/13 y la presente metodología.

En caso de ocurrir tal solicitud, deberá presentarse por separado y de manera simultánea, la Redeterminación Definitiva, la que deberá cumplir igualmente con las condiciones establecidas en los instrumentos mencionados en el párrafo anterior.

ARTICULO 24°.- Los precios determinados conforme lo indicado en el Artículo precedente, constarán en un Acta de Adecuación Provisoria de Precios, y una vez aprobada la misma, se emitirán los certificados de adecuación provisoria de precios, que estarán sujetos al mismo régimen que los certificados de obra a todos los efectos.

Los montos certificados, correspondientes a la Redeterminación Provisoria de Precios, serán

considerados a cuenta de los que surjan de la Redeterminación Definitiva de Precios.

ANEXO I

A continuación se detallan las fuentes de información de los precios de referencia de los insumos principales definidos, que serán de aplicación para el cálculo de la Variación de Referencia:

a) Mano de Obra: Se aplicará la variación de la apertura Mano de Obra del Índice de Costo de la Construcción (ICC) Cuadro 8.1.4 por capítulo y variaciones porcentuales para distintos períodos.

b) Albañilería: Se aplicará la variación de la apertura Albañilería del ICC Cuadro 8.1.5 por ítem de obra y variaciones porcentuales para distintos períodos.

c) Pisos y revestimientos: Se aplicará la variación de la apertura Baldosa Cerámica Roja para pisos de 20x20 (m2) del ICC Cuadro 8.1.8 Precio promedio de algunos materiales para la construcción.

d) Carpinterías: Se aplicará la variación de la apertura Carpintería Metálica y Herrería del ICC Cuadro 8.1.5 por ítem de obra y variaciones porcentuales para distintos períodos.

e) Productos químicos: Se aplicará la variación de la apertura Sustancias y Productos Químicos del Índice de Precios Internos Básicos al Por Mayor (IPIB) Cuadro 7.3.2. Por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Nacionales Posición 24.

f) Andamios: Se aplicará la variación de la apertura Andamios del ICC Cuadro 8.1.6 Índice de precios de algunos servicios y variaciones porcentuales para distintos períodos - Servicios de alquiler.

g) Artefactos de iluminación y cableado: Se aplicará la variación de la apertura Instalación Eléctrica del ICC Cuadro 8.1.5 por ítem de obra y variaciones porcentuales para distintos períodos.

h) Caños de PVC para instalaciones varias: Se aplicará la variación de la apertura Caño PVC del ICC Cuadro 8.1.9 Índice de precios de algunos materiales y variaciones porcentuales para distintos períodos.

i) Motores eléctricos y equipos de aire acondicionado: Se aplicará la variación de la apertura Máquinas y Aparatos Eléctricos del IPIB Cuadro 7.3.2. por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Nacionales Posición 31.

j) Equipo - Amortización de Equipo: Se aplicará la variación de la apertura Máquinas y Equipos del IPIB Cuadro 7.3.2. por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Importados Posición 29.

k) Asfaltos, combustible y lubricantes: Se aplicará la variación de la apertura Productos Refinados de Petróleo del IPIB Cuadro 7.3.2. Por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Nacionales Posición 23.

l) Transportes: Se aplicará la variación de la Subapertura Transporte del Índice de Precios al Consumidor, Cuadro 6.4. Apertura 6. Transporte y Comunicaciones.

m) Aceros - Hierro aletado: Se aplicará la variación de la apertura Acero Aletado Conformado tipo ADN 420 diámetro 10 mm del ICC Cuadro 8.1.8 Precio promedio de algunos materiales para la construcción.

n) Cemento: Se aplicará la variación de la apertura Cemento Portland Normal bolsa 50 kg del ICC Cuadro 8.1.8 Precio promedio de algunos materiales para la construcción.

o) Costo financiero: Se aplicará la variación de la Tasa Nominal Anual Activa Cartera General Diversas del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores vigentes el día QUINCE (15) o en su defecto, el día hábil posterior.

p) Gastos Generales: Se aplicará la variación de la apertura Gastos Generales del ICC Cuadro 8.1.4 por capítulo y variaciones porcentuales para distintos períodos.

q) Arena: Se aplicará la variación de la apertura Arena Fina (m3) del ICC Cuadro 8.1.8 Precio promedio de algunos materiales para la construcción.

r) Artefactos para baño y grifería: Se aplicará la variación de la apertura Instalación Sanitaria y Contra Incendios del ICC Cuadro 8.1.5 por ítem de obra y variaciones porcentuales para distintos períodos.

s) Hormigón: Se aplicará la variación de la apertura Hormigón Elaborado del ICC Cuadro 8.1.9 Índice de precios de algunos materiales y variaciones porcentuales para distintos períodos.

t) Medidores de caudal: Se aplicará la variación de la apertura Máquinas y Equipos de Uso Especial del IPIB Cuadro 7.3.2. Por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Nacionales Posición 292.

u) Válvulas de Bronce: Se aplicará la variación del elemento Llave Esclusa de Bronce, Código 4324041 del relevamiento de Elementos para la Construcción del índice de materiales del ICC.

v) Electrobombas: Se aplicará la variación del elemento Electrobomba -Trifásica 7,5 HP. Código 4322032 del relevamiento de Elementos para la Construcción del índice de materiales del ICC.

w) Membrana impermeabilizante de polietileno: Se aplicará la variación de la apertura Productos de Plástico del IPIB Cuadro 7.3.2. por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Nacionales Posición 252.

x) Postes: Se aplicará la variación de la apertura Productos Nacionales Maderas Aserradas INDEC - IPIB - Cuadro 7.3.2 - Posición 201.

y) Morsetería y Herrajes: Se aplicará la variación de la apertura Herrajes - CoSMeCo.

z) Aisladores: Se aplicará la variación de la apertura Varios - CoSMeCo - Índice Promedio

aa) Conductores: se aplicará la variación de la apertura Productos Metálicos Básicos Importados - INDEC - IPIB - Cuadro 7.3.2 - posición 27.-

ab) Subestaciones Transformadoras Rurales: Se aplicará la variación de la apertura Transformadores Rurales - CoSMeCo.

ac) Equipos: Se aplicará la variación de la apertura Productos Nacionales - Máquinas y Equipos - INDEC - IPIB - Cuadro 7.3.2 - Posición 29.-

La Comisión de Seguimiento del Mercado de la Construcción (CoSMeCo) prevista en el Artículo 3° de Decreto 1154/13, estará constituida por siete (7) miembros que serán designados del siguiente modo:

a) Cuatro miembros designados por el Ministerio de Obras Públicas.

b) Dos representantes de la Cámara Argentina de la Construcción Delegación Catamarca.

c) Un representante de la Unión Obrera de la Construcción Seccional Catamarca.

Y tendrá por funciones principales las siguientes

a) Considerar y analizar todos los factores que afecten los precios nominales, con el objeto de establecer los verdaderos precios de mercado de la construcción.

b) Proponer la inclusión o variación de la fuente de información para la actualización de los precios de los contratos.

c) Mantener actualizada la tabla de los factores principales como Materiales; Mano de Obra; Equipos y demás bienes incorporados a las obras, y su correspondiente fuente de información de los precios de referencia o su variación.

d) Análisis y resolución de incorporación de elementos significativos en la determinación del precio, en caso de discrepancia entre Contratista y Comitente.

e) Asesoramiento en las controversias entre el Comitente y el Contratista, relacionada con la redeterminación de precios.

Resol. Minist. G.J. N° 591 – 03-09-2013 - **Gobierno y Justicia** – Autorízase al Sr. Carlos Alberto Alvarez, Jefe de Operaciones, la realización de la Comisión de Servicio el 02 y 03/09/13, con motivo de inspección de Aeronave Navajo Chieftain LQ-MJR y trámites en ANAC., a Buenos Aires, con un viático de \$ 900,00, combustible \$ 10.000,00, fondo en comisión \$ 4.100,00, total \$ 15.000,00.

Resol. Minist. G.J. N° 592 – 03-09-2013 - **Gobierno y Justicia** – Homológase en todas sus partes la Dispos. Int. N° 14/12 y mientras se desempeñe como Jefe de Dpto. Imprenta de la Dción. de Boletín Oficial e Imprenta a partir del 23NOV12 fecha en que se le asigna la función de Jefa a la Sra. Elisa Rosa del Valle Ferreyra, CUIL. 23-10733053-4, Categ.21, Pta. Pte. Agrup. Admin., de la Dirección mencionada. Reconócese el Pago de Suplemento por Subrogancia a favor de la Sra. Ferreyra, en Categ.24, Agrup. Admin, en los términos del Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 783/97 y Dcto. Acdo. N° 1439/03. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. G.J. N° 593 – 03-09-2013 - **Gobierno y Justicia** – Dispónese la suspensión hasta nuevo disposición de 26 días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al Año 2012, al Sr. Jorge del Valle Fuentes, CUIL. 23-14058352-9, Categ.21, Pta. Pte. del Dpto. Despacho de este Ministerio.

Resol. Minist. G.J. N° 594 – 04-09-2013 - **Gobierno y Justicia** – Adscribase a los agentes Antonia Haydee Carrizo, DNI. N° 12.688.523; Ruth Lorelei Jéssica Reynoso, DNI. N° 26.704.847; Cristian Hugo Reynoso, DNI. N° 25.533.913 y Jonson Hugo Reynoso, DNI. N° 10.411.657, quienes prestarán servicios en el Instituto de Educación Superior, IES. Policial, para cumplir funciones en el ámbito físico de la Comisaria de Fiambalá Tinogasta, UR. N° 5 desde la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. G.J. N° 595 – 04-09-2013 - **Gobierno y Justicia** – Adscribase al Auxiliar Docente con cargo de Bedel, Sr. Guillermo Mario

Erdbercher Denett, DNI. N° 29.060.966, quien presta servicio en el Instituto de Educación Superior IES. Policial, de este Ministerio, a cumplir funciones en la Subsec. de Asuntos Municipales, desde la fecha y hasta nueva disposición.

AÑO 2012

Resol. Minist. HF. (P) N° 937 – 13-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Incrementando \$ 90.000,00 en Recursos y partidas de Agencia de Programas Educativos, conforme Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 938 - 13-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Disminuyendo \$ 188.080,00 en partidas de la Administración del Hábitat e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 939 - 13-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Amplíase la vigencia de la Orden de Pago N° 780/10, perteneciente a la firma Segucacat (Empresa Privada de Seguridad), de Fernando Jorge Ariel Vega, CUIT. 20-31037715-6, por \$ 30.000,00, hasta el 31DIC12. Autorízase a Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el pago correspondiente.

Resol. Minist. HF. (P) N° 940 – 13-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Incrementando \$ 6.123,00 en Recursos y partidas de Agencia de Programas Educativos, conforme Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 941 – 13-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios

especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Incrementando \$ 38.000,00 en Recursos y partidas de Agencia de Programas Educativos, conforme Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 942 - 13-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Disminuyendo \$ 134.777,65 en partidas de la Secretaría de Turismo, Dción. de Artesanías e Incrementando igual monto en otras partidas de los Organismos mencionados, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 943 - 13-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Incrementando \$ 824.657,53 en Recursos de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 944 - 13-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Disminuyendo \$ 200.000,00 en partidas del Hospital Interzonal San Juan Bautista e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 945 - 13-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Incrementando \$ 600.571,00 en Recursos y partidas de la Dción. Pcial. de Estadísticas y Censos, conforme Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 946 - 13-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo

III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Incrementando \$ 46.876,00 en Recursos y partidas del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, conforme Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 947 - 13-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Incrementando \$ 216.516,79 en Recursos y partidas de Agencias de Programas Educativos, conforme Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 948 - 13-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Incrementando \$ 2.013.789,00 en Recursos y partidas del Mtrio. de Salud, partidas de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, conforme Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 949 - 13-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Disminuyendo \$ 32.500,00 en partidas del Mtrio. de Producción y Desarrollo, Dción. Pcial. de Administración y Finanzas del Mtrio. de Producción y Desarrollo, Subsec. de Industria y Comercio, Dción. Pcial. de Colonización e Incrementando igual monto en otras partidas de los Organismos mencionados a excepción de la Subsec. de Industria y Comercio, Dción. Pcial. de Colonización, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 950 - 13-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Incrementando \$ 131.424,50 en Recursos y partidas de la Dción.

de Registro Civil y Capacidad de las Personas, conforme Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 951 - 13-11-2012 - **Hacienda y Finanzas** - Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Incrementando \$ 61.869,50 en Recursos y partidas de Agencia de Programas Educativos, conforme Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 952 - 13-11-2012 - **Hacienda y Finanzas** - Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Disminuyendo \$ 800.000,00 en partidas de la Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública, Dción. Pcial. de Recursos Humanos, Instituto Pcial. de la Administración Pública - I.P.A.P., Dción. Pcial. de Reconocimientos Médicos, Subsec. de Planificación, Dción. Pcial. de Planificación, Dción. Pcial. de Estadísticas y Censos, Dción. Pcial. de Inversión Pública e Incrementando igual monto en partidas de la Subsec. de Asuntos Municipales, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 953 - 14-11-2012 - **Hacienda y Finanzas** - Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Disminuyendo \$ 128.950,00 en partidas de la Secretaría de Estado de Cultura e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado y Dción. Pcial. de Administración Financiera de la Secretaria de Estado de Cultura, Dción. Pcial. de Acción Cultural, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 954 - 14-11-2012 - **Hacienda y Finanzas** - Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Disminuyendo \$ 500,00 en partidas de la Dción. Pcial. de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad e Incrementando igual monto en otras

partidas del Organismo mencionado, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 955 - 14-11-2012 - **Hacienda y Finanzas** - Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Disminuyendo \$ 1.300.000,00 en partidas del Hospital Interzonal San Juan Bautista e Incrementando igual monto en partidas de la Dción. Gral. Maternidad Provincial 25 de Mayo, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 956 - 14-11-2012 - **Hacienda y Finanzas** - Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Disminuyendo \$ 9.000,00 en partidas de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 957 - 15-11-2012 - **Hacienda y Finanzas** - Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Disminuyendo \$ 5.824,00 en partidas del Mtrio. de Gobierno y Justicia e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 958 - 15-11-2012 - **Hacienda y Finanzas** - Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Disminuyendo \$ 2.500.000,00 en partidas de la Dción. de Farmacia Central e Incrementando igual monto en partidas de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos y Recursos y partidas del Mtrio. de Servicios Públicos, conforme Anexos I al III para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 959 - 16-11-2012 - **Hacienda y Finanzas** - Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas

incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Disminuyendo \$ 8.000,00 en partidas de la Dción. Gral. de Maternidad Provincial 25 de Mayo e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 960 - 16-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Disminuyendo \$ 15.782,00 en partidas del Servicio Penitenciario Provincial e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 961 - 16-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Apruébase la liquidación de los estipendios previstos en el Programa de Becas Estudiantiles de Nivel Universitario, Nivel Terciario No Universitario y Escuelas Artísticas, correspondiente a OCT12, previsto en el Dcto. Acdo. N° 803/12, por \$ 299.200,00 y el listado de beneficiarios emitido por la Oficina de Becas y Contratos de este Ministerio, que como Anexo I se incorporan como parte del presente instrumento. Remítanse las actuaciones a la Oficina mencionada para la correspondiente liquidación y oportunamente al Servicio Administrativo Financiero a los fines de su efectivo pago, conforme lo dispuesto por Art. 12° último párrafo del Anexo I del Decreto precitado y apruébase el pago bancarizado. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 962 - 16-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Apruébase la liquidación de los estipendios previstos en el Programa de Becas para los Estudiantes regulares de las distintas Unidades Académicas de la UNCa. y de Institutos de Educación Superior No Universitario de la Dción. Pcial. de Educación Superior, con o sin prestación efectiva de servicios, a través del Sistema Unico de Becas en al ámbito de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados y Descentralizados, correspondiente a OCT12, previsto en el Dcto. Acdo. N° 802/12, por \$ 131.133,00 y el listado de beneficiarios emitido

por la Oficina de Becas y Contratos de este Ministerio, que como Anexo I se incorporan como parte del presente instrumento. Remítanse las actuaciones a la Oficina mencionada para la correspondiente liquidación y oportunamente al Servicio Administrativo Financiero a los fines de su efectivo pago. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección

Resol. Minist. HF. (P) N° 963 – 16-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Incrementando \$ 44.660.345,00 en Recursos de la Obra Social de los Empleados Públicos, Dción. OSEP. y Gerencias, Gerencias de Prestaciones y Economía Financiera, conforme Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 964 – 16-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 64/12, Incrementando \$ 10.128.252,80 en Recursos y partidas de la Secretaría de Estado de Minería, conforme Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 965 – 16-11-2012 – **Hacienda y Finanzas** – Reconócese la Deuda Consolidada al 02ENE13, a favor de los Dres. Roque Aníbal Salas Martínez, CUIL. 20-03428124-7 y Juan Alberto Avalo, CUIL. 20-06955733-4, por \$ 36.164,40, ha abonarse en la modalidad bonos pesos conforme la opción ejercida y correspondiente a honorarios profesionales regulados por la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, por su participación en el Expte. N° 690/88, caratulado: «Vargas, Angeles Fernández c/Dirección de Energía Catamarca s/Daños y Perjuicios-Sumarios», de conformidad a las disposiciones de la Ley Pcial. N° 4646 y su modificatoria Ley N° 5090 y Dcto. Reglamentario N° 648/92. Apruébase la Planilla de Cálculo de la Deuda Consolidada, confeccionada por la Unidad Ejecutora Pcial. de Financiamiento con Organismos Internacionales (UEP-FOI).

Resol. Minist. ECyT. N° 657 – 10-08-2012 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase Comisión, en atención al servicio, a la Sra. Sandra Rosana Miranda, DNI. N° 17.418.586, Preceptora, en la Escuela Secundaria N° 18 Ejército de los Andes y Prof. de 16 hs. cátedra, en la Escuela Pcial. de Educación Técnica N° 2, ambos Titular y establecimientos educativos del Dpto. Belén, de la Dción. de Educación Secundaria y Dción. de Educación Técnica y Formación Profesional respectivamente, para cumplir funciones en el Nodo de Supervisión Regional N° VII, del Departamento mencionado, Subsec. de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir de la fecha y por el término de 1 año. La docente comisionada cumplirá el horario y las funciones que determine el/la responsable del Nodo de Supervisión, a los fines de optimizar el servicio de ese organismo.

Resol. Minist. ECyT. N° 658 – 10-08-2012 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Dispónese el cambio de zona de Urbana a Alejada del radio Urbano de la Escuela para Adultos N° 43 Dr. Julio Herrera, de 3° Categoría, Jornada Simple, Período Común, de la localidad de Miraflores, Dpto. Capayán, a partir de la fecha de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, de la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, a llevar a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias para afrontar el costo de la medida dispuesta.

Resol. Minist. ECyT. N° 659 – 10-08-2012 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase Comisión, en atención al servicio, a la Sra. Luisa Noelia Fernández, DNI. N° 16.392.063, Prof. de 16 hs. cátedra, Titular en la Escuela Secundaria N° 68, de la localidad de Medanitos, para cumplir funciones en la Escuela Secundaria N° 15 Lib. Gral. San Martín, ambos establecimientos educativos del Dpto. Tinogasta, de la Dción. de Educación Secundaria, Subsec. de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir de la fecha y por el término de 1 año.

Resol. Minist. ECyT. N° 660 – 14-08-2012 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase

Comisión, en atención al servicio, a la Sra. Rita Gabriela Rodríguez, DNI. N° 26.187.758, Bibliotecaria, Titular de la Escuela Primaria N° 180 República Argentina, para cumplir funciones en la Escuela Primaria N° 230 San José de Calasanz, ambos establecimientos educativos de esta ciudad Capital, de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Gestión Educativa, con retroactividad al 01MAR12 y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. ECyT. N° 661 – 14-08-2012 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Desestímase la oferta presentada por el Oferente N° 1 Valle Real de Arrosas Domingo Roberto por no presentar sellado de oferta. Apruébase lo actuado y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, a contratar y a realizar el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, la Contratación Directa por Significación Económica N° 242/12, para la adquisición de utensilios de cocina y comedor, destinados al comedor de la Escuela Primaria N° 199 San Jorge de esta ciudad Capital, de la Dción. de Educación Primaria, por \$ 25.572 y adjudicase a la firma Comercial Cerros del Ambato de Pérez César Iván. El gasto será imputado a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. N° 662 – 14-08-2012 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase el Documento denominado Pautas para la Organización y Registro de la Información en el Proceso de Evaluación para la Educación Técnico Profesional, que constituye el Anexo I de la presente, con vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2011 y el formato para el Libro Matriz y la Libreta de Calificaciones de las instituciones de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio, según consta en los Anexo II y III, respectivamente. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. N° 663 – 14-08-2012 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Dase por concluida la Comisión, en atención al servicio, otorgada por Resol. Minist. ECyT. N° 286/12, Anexo Unico, Orden N°s. 04, 04 y 05 a las docentes Natalia Alejandra Díaz, DNI. N° 25.117.017;

Liliana Inés Paolini, DNI. N° 23.561.214 y María Luisa Antonia Cardona Costa, DNI. N° 26.795.576, a partir de la fecha.

Resol. Minist. ECyT. N° 664 – 14-08-2012 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Créase el Programa Vive la Escuela en la Escuela Primaria N° 199 de B° San Jorge, Dpto. Capital, CUE. N° 1000774, a partir del 27AGO12. Defínase el Programa de Jornada extendida Vive la Escuela como parte del proyecto pedagógico Institucional con el compromiso y acompañamiento del equipo de conducción, docentes y familias. Incorpórase 2 hs. reloj a cada turno escolar habitual, 2 hs. reloj para el turno mañana (posteriores al horario habitual y 2 hs. reloj para el turno tarde (anterior al horario habitual). Créase los Talleres de Iniciación musical y coro; Artes Plásticas; Títeres; Teatro; Básquet; Fútbol; Gimnasia deportiva; Natación; Juegos lógicos matemáticos; Ajedrez; Cine y literatura; Murga, Huerta; Parques y Jardines y Judo. Provéanse los recursos necesarios para la implementación del Programa, tanto en el desarrollo de los talleres como así también garantizar la dotación de fondos para cubrir las demandas nutricionales derivadas de la extensión de la jornada de los alumnos de ambos turnos. Asígnase a la Subsec. de Planeamiento Educativo y a la Dción. de Educación Primaria la responsabilidad de asistir al establecimiento, realizar las acciones de monitoreo y evaluación en el desarrollo de la implementación de la experiencia y sugerir alternativas para diseñar y planificar la extensión de la jornada para el resto del subsistema educativo.

Resol. Minist. N° 365 – Anulada según Nota ECyT. N° 112/13.

Resol. Minist. N° 366 – Anulada según Nota ECyT. N° 112/13.

Resol. Minist. ECyT. N° 667 – 14-08-2012 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase Comisión, en atención al servicio, al personal docente que se detalla en el Anexo Unico de la presente resolución, para prestar servicios en la Dción. Pcial. de Educación Rural, a partir de la fecha y por el término de 1 año. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. N° 668 – 14-08-2012 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase la nómina de Beneficiarios de las Becas de Escuelas Secundarias Rurales (ESERU), que figura como Anexo Unico de la presente resolución, la que servirá de base para efectuar la correspondiente liquidación. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, a través de la Tesorería de su Organismo, a realizar el 1° pago trimestral, correspondiente a ABR, MAY y JUN, el que asciende a \$ 308.400. Los fondos para el cumplimiento de lo dispuesto serán puestos a disposición de la Dirección mencionada, por Tesorería Gral. de la Provincia, mediante la emisión de la Orden de Pago SXP y serán depositados y administrados en la Cta. Cte. Oficial N° 4660149319, del Banco Nación Argentina, Sucursal Catamarca. El gasto será imputado a la partida del ejercicio vigente. Anexo para consulta en Dpto. archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. N° 669 – 14-08-2012 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Dispónese el pago del Adicional de Movilidad para Funciones de Supervisión Escolar, por el período de MAR y NOV11, según corresponda en cada caso de acuerdo con la Agenda de Trabajo presentada oportunamente, a los Supervisores Pedagógicos que se desempeñan en los Nodos de Supervisión Regional de Nivel Secundario (ex Nivel Polimodal): Prof. Edith Carrizo de Córdoba, DNI. N° 14.324.874; Miguel Angel Arroyo, DNI. N° 16.276.463; Norma Acosta de Chazarreta, DNI. N° 11.366.749; todos de MAR a NOV11; Lic. Edith del Valle Palacios, DNI. N° 6.359.423, SEP. a NOV11; Prof. Nidia Gómez de Orquera, DNI. N° 11.079.242, MAR a OCT11 y Prof. Luis José Micossi Comichi, DNI. N° 10.517.812, MAR a SEP11.

Resol. Minist. ECyT. N° 670 – 14-08-2012 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Ratifícase en todos sus términos la Dispos. APE. N° 079/12, emitida por la Agencia de Programas Educativos y la Dispos. UCP. N° 043/12 realizada por la Unidad Coordinadora Provincial (UCP) de la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio.

Apruébase lo actuado y autorízase a la UCP. a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/12, para la obra: Construcción de un edificio nuevo para el Nivel Inicial, dos salas, hall de acceso, servicios y expansiones en el JIN N° 4 de la Escuela Primaria N° 282 de la localidad de Quiróz, Dpto. La Paz, correspondiente al Programa Plan de Obras, cuyo presupuesto oficial es de \$ 1.373.407,21. Facúltase a la Unidad Coordinadora Provincial, a designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora y de Preadjudicación y a establecer lugar, fecha y hora para el acto de apertura de la referida licitación. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. N° 671 – 14-08-2012 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Modifícase el Art. 1° de la Resol. Minist. ECyT. N° 1300/11, en lo concerniente al moto adjudicado, donde dice: Pesos Ochenta y Siete Mil Quinientos Doce (\$ 87.512), deberá decir: Pesos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Doce (\$ 89.512.-).

Resol. Minist. ECyT. N° 672 – 14-08-2012 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase Comisión, por integración familiar, a la Prof. Luisa Elena Di Lucía, DNI. N° 13.157.583, Prof. de 5 hs. cátedra, en la Escuela Secundaria N° 18 Ejército de los Andes, Dpto. Belén, de 15 hs. cátedra, en la Escuela Primaria N° 396 Carlos Domingo Flores de la localidad de Plaza de San Pedro y 12 hs. cátedra en la Escuela Pcial. de Educación Técnica N° 3 Telésforo Chanampa, ambos establecimientos educativos del Dpto. Tinogasta y todos Titular, para cumplir funciones en la Escuela Secundaria N° 11 Abel Acosta de la ciudad de Santa María, Departamento homónimo, a partir del 18AGO11 y hasta el 31DIC12.

Resol. Minist. ECyT. N° 673 – 14-08-2012 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Rectifícase el N° de Orden 2 del Anexo Unico de la Resol. Minist. ECyT. N° 469/12, correspondiente a la Prof. Liliana Yolanda Suárez, DNI. N° 14.837.206, en lo concerniente al cargo de la Escuela Secundaria N° 18 Ejército de los Andes, Dpto. Belén, donde dice: «Vicedirectora de 1°- Suplente», debe decir: «Directora de 1° - Suplente».

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Resol. AGR. N° 51 –15-07-2013 – **Administración General de Rentas** –Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A. (CEOSA) en contra de la Resol. AGR N° 023/13.

Resol. AGR. N° 52 –15-07-2013 – **Administración General de Rentas** –Dispónese el reintegro a Casa Lema S.A., CUIT 30-70889621-3 contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen de Convenio Multilateral N° 902-819202-9, la suma de \$ 865,08 retenidos en concepto del Impuesto precitado. Remítanse estas actuaciones al Dpto. Control de Recaudación a sus efectos. Cumplido, pasen a Tesorería General de la Provincia para su conocimiento.

Resol. AGR. N° 53 –24-07-2013 – **Administración General de Rentas** –Dispónese el reintegro a Visitar S.R.L., CUIT 33-65712962-9 contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen de Convenio Multilateral N° 901-040567-3, la suma de \$ 37.578,73 retenidos en concepto del Impuesto precitado. La suma indicada precedentemente, se detraerá la suma de \$ 2.024,90, para aplicar a la cancelación de lo adeudado en concepto de sobretasa del 30% establecida por el Art. 4° de la Ley N° 5083. El contribuyente rectificará la declaración jurada correspondiente a SET10. Remítanse estas actuaciones al Dpto. Control de Recaudación a sus efectos. Cumplido, pasen a Tesorería General de la Provincia para su conocimiento.

Resol. AGR. N° 54 –30-07-2013 – **Administración General de Rentas** –Dispónese el reintegro parcial a José M. Alladio e Hijos S.A., CUIT 30-50268047-8 contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen de Convenio Multilateral N° 904-230591-8 por \$ 590.000,00. Remítanse estas actuaciones al Dpto. Control de Recaudación a sus efectos. Cumplido, pasen a Tesorería General de la Provincia para su conocimiento.

Resol. AGR. N° 55 -05-08-2013 - **Administración General de Rentas** - Deniégase a la Asociación Mutual Generativa la exención de pago de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Resol. AGR. N° 56 -05-08-2013 - **Administración General de Rentas** - Dispónese el reintegro a Servier Argentina S.A., CUIT 33-53702526-9 contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen de Convenio Multilateral N° 901-914181-1 por \$ 26.663,55 retenidos en concepto de Impuesto precitado. Remítanse estas actuaciones al Dpto. Control de Recaudación a sus efectos. Cumplido, pasen a Tesorería General de la Provincia para su conocimiento.

Resol. AGR. N° 57 -05-08-2013 - **Administración General de Rentas** - Dispónese el reintegro a Lar Chilecito S.A., CUIT. 30-62556707-2 por \$ 5.224,84. Remítanse estas actuaciones al Dpto. Control de Recaudación a sus efectos. Cumplido, pasen a Tesorería General de la Provincia para su conocimiento.

Resol. AGR. N° 58 -07-08-2013 - **Administración General de Rentas** - Deniégase a la Cooperativa de Trabajo «Nuestra Casa Ltda.», la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Resol. AGR. N° 59 -07-08-2013 - **Administración General de Rentas** - Exímase a José Luis Namen, DNI. N° 22.030.774 del pago del Impuesto a los Automotores por el vehículo identificado por dominio MMN-731, con retroactividad al 31JUL13. La misma regirá mientras la norma que la establece no sea abrogada o derogada o hasta que desaparezca la causa que la legitimó.

Resol. AGR. N° 60 -07-08-2013 - **Administración General de Rentas** - Deniégase a la Cooperativa de Trabajo Fe Ltda., la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Resol. AGR. N° 61 -08-08-2013 - **Administración General de Rentas** - Deniégase a la Cooperativa de Trabajo Yanay Ltda., la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Resol. EN.RE. N° 30 -11-04-2013- **Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones** - Apruébase el importe de \$ 351.770,60 para ser aplicados a los Subsidios Directos para el pago del servicio de agua potable y desagües cloacales del 1° bimestre del año 2013, correspondiente a los usuarios de los Dptos. Fray Mamerto Esquiú, Valle Viejo y Capital. Elévanse las presentes actuaciones al Mtrio. de Servicios Públicos para la continuidad del trámite pertinente y comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial a través del Mtrio. de Hacienda y Finanzas. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. EN.RE. N° 31 -11-04-2013- **Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones** - Apruébase la compensación de las facturas emitidas por la Distribuidora EC. SAPEM., correspondientes a los consumos eléctricos de los suministro N° 170-0020-00250, Belén, bimestre 02/13, factura N° 00591347, por \$ 35,81; N° 460-0040-17630, Santa María, bimestre 02/13, factura N° 00566429, \$ 35,62; N° 000-8000-00134, Capital, período 02/13, factura N° 00553741, \$ 6.606,87, con el monto que le corresponde abonar al En.Re. en concepto de Tasa de Fiscalización y Control. Dicha compensación se imputó al desembolso correspondiente al Ejercicio 2012 que a la fecha adeuda a este organismo. Autorízase a la Secretaría Administrativa Contable a recalcular la deuda, en función a la compensación efectuada.

Resol. EN.RE. N° 32 -15-04-2013- **Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones** - Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra entre este organismo y Sr. Juan José Vaquel, DNI. N° 25.928.934, autorizando a la Sra. Presidente del Directorio su suscripción. Fíjase la vigencia del referido contrato por el término de seis meses a partir de la fecha. Gírense las presentes actuaciones a la Secretaría Administrativa Contable, para continuidad del trámite pertinente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. EN.RE. N° 33 – No emitida por razones de índole administrativo y de funcionamiento interno, Nota N° 148/13.

Resol. EN.RE. N° 34 -22-04-2013- Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones – Ratificanse los cargos formulados a la Unidad Ejecutora de Gestión, a través de la Dispos. DYR. N° 088/12 y sanciónase a la misma por incumplimiento a sus obligaciones respecto a la prestación del Servicio, numeral 6.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, con una multa equivalente a 21.000 Kwh. cuyo monto es de \$ 2.774,10, y a la Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión con una multa equivalente a 5.000 kwh., la cual deberá hacerse efectiva dentro de un plazo de 10 días corridos a contar desde la fecha de notificación de la presente por \$ 660,50, que resulta de aplicar a los Kwh., indicados el valor monómico de la energía al precio promedio en que la Distribuidora vende la misma. Dichos montos deberán depositarse en la Cta. N° 46600663/05, a nombre del En.Re., en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Catamarca.

Resol. EN.RE. N° 35 -29-05-2013- Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones – Apruébase el Procedimiento a Aplicar en Casos de Facturación Estimada del Servicio Público de Energía Eléctrica, que como Anexo I forman parte de la presente y tendrá vigencia a partir de su notificación a la Empresa EC. SAPEM. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. EN.RE. N° 36 -19-06-2013- Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones – Apruébase el importe de \$ 338.443,10 para ser aplicados a los Subsidios Directos para el pago del servicio de agua potable y desagües cloacales del 2° bimestre del año 2013, correspondiente a los usuarios de los Dptos. Fray Mamerto Esquiú, Valle Viejo y Capital. Elévanse las presentes actuaciones al Mtrio. de Servicios Públicos para la continuidad del trámite pertinente y comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial a través del Mtrio. de Hacienda y Finanzas. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

DISPOSICIONES DE SUBSECRETARIAS

Dispos. ST. N° 36 - 15-05-2013 - Trabajo – Autorízase a la Sra. Ursula Daniela Vivanco, Inspectora de la Div. Higiene y Seguridad del Dpto. Inspec. y Vigilancia, Dción. de Inspección Laboral, la realización de la comisión de servicio del 20 al 24/05/13, con motivo de realizar inspecciones en materia de higiene y seguridad en el trabajo solicitadas por la SRT, a los Dptos. Capayán, Pomán, Andalgalá, Belén y Tinogasta, Catamarca, con un viático de \$ 1.000,00.

Dispos. ST. N° 37 - 15-05-2013 - Trabajo – Autorízase al Sr. Héctor Luis Segura, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 20 al 24/05/13, con motivo del traslado de Inspectores de Higiene y Seguridad, a los Dptos. Capayán, Pomán, Andalgalá, Belén y Tinogasta, Catamarca, con un viático de \$ 1.000,00, combustible y mantenimiento (ida y vuelta) \$ 900,00, total \$ 1.900,00.

Dispos. ST. N° 38 - 15-05-2013 - Trabajo – Autorízase a la Sra. Teresa Jorgelina Farias, Inspectora de la Div. Higiene y Seguridad del Dpto. Inspec. y Vigilancia, Dción. de Inspección Laboral, la realización de la comisión de servicio del 20 al 24/05/13, con motivo de realizar inspecciones en materia de higiene y seguridad en el trabajo solicitadas por la SRT, a los Dptos. Capayán, Pomán, Andalgalá, Belén y Tinogasta, Catamarca, con un viático de \$ 1.000,00.

Dispos. ST. N° 39 - 11-06-2013 - Trabajo – Autorízase al Sr. Carlos César Alberto Espeche, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 13 al 14/06/13, con motivo del traslado de Inspectores para inspecciones en materia de higiene y seguridad en el trabajo solicitadas por la SRT, a los Dptos. Santa Rosa, El Alto y La Paz, con un viático de \$ 500,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 450,00, total \$ 950,00.

Dispos. ST. N° 40 - 11-06-2013 - Trabajo – Autorízase a la Sra. Teresa Jorgelina Farias,

Inspectora de la Div. Higiene y Seguridad del Dpto. Inspec. y Vigilancia, Dción. de Inspección Laboral, la realización de la comisión de servicio del 13 al 14/06/13, con motivo de inspecciones en materia de higiene y seguridad en el trabajo solicitadas por la SRT, a los Dptos. Santa Rosa, El Alto y La Paz, con un viático de \$ 500,00.

Dispos. ST. N° 41 - 11-06-2013 - Trabajo – Autorízase a la Sra. Ursula Daniela Vivanco, Inspectora de la Div. Higiene y Seguridad del Dpto. Inspec. y Vigilancia, Dción. de Inspección Laboral, la realización de la comisión de servicio del 13 al 14/06/13, con motivo de inspecciones en materia de higiene y seguridad en el trabajo solicitadas por la SRT, a los Dptos. Santa Rosa, El Alto y La Paz, con un viático de \$ 500,00.

Dispos. ST. N° 42 - 17-06-2013 - Trabajo – Notifícanse a los funcionarios Dr. Carlos Gabriel Romero, DNI. N° 23.309.737 y Sr. Jorge Domingo Toledo, DNI. 10.733.363, las designaciones efectuadas mediante los Dctos. GJ. N° 846/13 y N° 847/13.

Dispos. ST. N° 43 - 25-06-2013 - Trabajo – Autorízase el llamado a Contratación Directa por Significación Económica, con un Presupuesto oficial de \$ 30.000,00, para la adquisición de equipo de computación con destino a esta Subsecretaría. Fíjase como fecha de apertura de las propuestas el 28JUN13, a Hs. 10,00, en la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Gobierno y Justicia, sito en calle Sarmiento N° 727, 7° piso, de esta ciudad Capital. Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, los que regirán en la presente Contratación. Designanse como integrantes de la Comisión evaluadora al Sr. Director Provincial de Administración CPN. Maros Darío Juárez, al Jefe del Servicio Administrativo CPN. Franco Adrián Rubio ambos del Ministerio mencionado y al CPN. Antonio Oscar Fadel en representación de la Subsecretaría de Trabajo. La erogación será imputada a: Prog.4 – Act.0 – U.Geog.4901 – Fi.3 – Fu.360 – IPP.436 – M.1 – Ffin.404, del presupuesto 2013.

Dispos. ST. N° 44 - 03-07-2013 - Trabajo – Autorízase a la Sra. Ursula Daniela Vivanco,

Inspectora de la Div. Higiene y Seguridad del Dpto. Inspec. y Vigilancia, Dción. de Inspección Laboral, la realización de la comisión de servicio el 04/07/13, con motivo de realizar inspecciones en materia de higiene y seguridad solicitada por la SRT, al Dpto. Santa María, con un viático de \$ 250,00.

Dispos. ST. N° 45 - 03-07-2013 - Trabajo – Autorízase al Sr. Héctor Luis Segura, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 04/07/13, con motivo del traslado de Inspectores de la DIL para realizar inspecciones en materia de higiene y seguridad solicitadas por la SRT, al Dpto. Santa María, con un viático de \$ 250,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 600,00, total \$ 850,00.

Dispos. ST. N° 46 - 03-07-2013 - Trabajo – Autorízase a la Sra. Nancy Jorgelina Heredia, Inspectora de la Div. Higiene y Seguridad del Dpto. Inspec. y Vigilancia, Dción. de Inspección Laboral, la realización de la comisión de servicio el 04/07/13, con motivo de realizar inspecciones en materia de higiene y seguridad solicitada por la SRT, al Dpto. Santa María, con un viático de \$ 250,00.

Dispos. ST. N° 47 - 03-07-2013 - Trabajo – Apruébase lo actuado por la Dción. de Administración del Mtrio. de Gobierno y Justicia, respecto a la Contratación Directa por Significación Económica para la adquisición de equipamiento para mayor seguridad de los vehículos de esta Subsecretaría. Adjudícase a la firma Mega Car de Verónica Alejandra Suárez, con domicilio en calle Av. Pte. Castillo N° 570, por \$ 14.675,00. Autorízase al Servicio Administrativo y Financiero del Ministerio mencionado, a emitir la Orden de Compra y el correspondiente pago de factura. La erogación será imputada a la partida del presupuesto 2013.

Dispos. ST. N° 48 - 12-07-2013 - Trabajo – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Gobierno y Justicia, respecto a la Contratación Directa por Significación Económica mediante la cual esta Subsecretaría tramita la adquisición de equipos de computación. Adjudícase a la firma Infowater S.R.L., por \$ 23.520,00. Autorízase al Servicio Administrativo y Financiero del Ministerio mencionado, a emitir

la Orden de Compra y el correspondiente pago de factura. La erogación será imputada a la partida del presupuesto 2013.

Dispos. ST. N° 49 – 12-07-2013 - **Trabajo** – Reconócese el pago de la factura N° 0588-92539416 de la firma AMX Argentina S.A. (Claro), por \$ 830,13. Autorízase a la Dcción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Gobierno y Justicia a efectuar el correspondiente pago y tomar los recaudos necesarios para evitar que se abonen nuevamente tales comprobantes.

Dispos. ST. N° 50 – 22-07-2013 - **Trabajo** – Reconócese el pago de las facturas N° 0588-77014895 por \$ 1.344,35 y N° 0588-80609566 \$ 1.154,24 de la firma AMX Argentina S.A. (Claro), por un total de \$ 2.498,59, donde se realiza un reajuste teniendo en cuenta la Nota de Crédito N° 0588-01943379 por \$ 798,50, quedando un monto a pagar de \$ 1.700,09. Autorízase a la Dcción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Gobierno y Justicia a efectuar el correspondiente pago y tomar los recaudos necesarios para evitar que se abonen nuevamente tales comprobantes.

Dispos. ST. N° 51 - 24-07-2013 - **Trabajo** – Autorízase a la Sra. Teresa Jorgelina Farias, Inspectora de la Div. Higiene y Seguridad del Dpto. Inspec. y Vigilancia, Dcción. de Inspección Laboral, la realización de la comisión de servicio del 25 al 26/07/13, con motivo de inspecciones en materia de higiene y seguridad en el trabajo solicitadas por la SRT, a los Dptos. Santa Rosa y La Paz, con un viático de \$ 700,00.

Dispos. ST. N° 52 - 24-07-2013 - **Trabajo** – Autorízase al Sr. Héctor Luis Segura, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 25 al 26/07/13, con motivo del traslado de Inspectores de Higiene y Seguridad en el Trabajo, a los Dptos. Santa Rosa y La Paz, con un viático de \$ 700,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 600,00, total \$ 1.300,00.

Dispos. ST. N° 53 - 24-07-2013 - **Trabajo** – Autorízase a la Sra. Ursula Daniela Vivanco, Inspectora de la Div. Higiene y Seguridad del Dpto. Inspec. y Vigilancia, Dcción. de Inspección Laboral, la realización de la comisión de servicio del 25 al

26/07/13, con motivo de realizar inspecciones en materia de higiene y seguridad en el trabajo solicitadas por la SRT, al Dpto. Santa María, a los Dptos. Santa Rosa y La Paz, con un viático de \$ 700,00.

Dispos. ST. N° 54 - 24-07-2013 - **Trabajo** – Autorízase al Sr. Héctor Luis Segura, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 29 al 31/07/13, con motivo del traslado de Inspectores de Higiene y Seguridad en el Trabajo, a los Dptos. Belén, Andalgalá y Pomán, con un viático de \$ 1.050,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 850,00, total \$ 1.900,00.

Dispos. ST. N° 55 - 24-07-2013 - **Trabajo** – Autorízase a la Sra. Ursula Daniela Vivanco, Inspectora de la Div. Higiene y Seguridad del Dpto. Inspec. y Vigilancia, Dcción. de Inspección Laboral, la realización de la comisión de servicio del 29 al 31/07/13, con motivo de realizar inspecciones en materia de higiene y seguridad en el trabajo solicitadas por la SRT, a los Dptos. Belén, Andalgalá y Pomán, con un viático de \$ 1.050,00.

Dispos. ST. N° 56 - 24-07-2013 - **Trabajo** – Autorízase a la Sra. Tersa Jorgelina Farias, Inspectora de la Div. Higiene y Seguridad del Dpto. Inspec. y Vigilancia, Dcción. de Inspección Laboral, la realización de la comisión de servicio del 29 al 31/07/13, con motivo de realizar inspecciones en materia de higiene y seguridad en el trabajo solicitadas por la SRT, a los Dptos. Belén, Andalgalá y Pomán, con un viático de \$ 1.050,00.

Dispos. ST. N° 57 - 30-07-2013 - **Trabajo** – Autorízase al Sr. Antonio Oscar Fadel, Administrativo Contable, la realización de la comisión de servicio el 31/07/13, con motivo de service de vehículo oficial Ford Ranger LXO 037, a la Pcia. de La Rioja, con un viático de \$ 600,00.

Dispos. ST. N° 58 - 30-07-2013 - **Trabajo** – Autorízase al Sr. Javier Eduardo Rodríguez, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 31/07/13, con motivo de service de vehículo oficial Ford Ranger LXO 037, a la Pcia. de La Rioja, con un viático de \$ 600,00, combustible y mantenimiento de vehículo \$ 450,00, total \$ 1.050,00.